



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Nota verbal de fecha 11 de julio de 2000 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda a la Presidenta del Consejo de Seguridad y tiene el honor de referirse a la nota verbal de la Misión de fecha 22 de marzo de 2000 (S/2000/240) en la que se informa del establecimiento de una Comisión interdepartamental especial encargada de investigar las denuncias que figuran en el informe del Grupo de Expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA, consignado en el documento S/2000/203, de 10 de marzo de 2000.

En relación con el párrafo 7 de la resolución 1295 (2000), del Consejo de Seguridad de 18 de abril de 2000, relativa a la situación en Angola, en la que se invita a los Estados a que se hace referencia en el informe del Grupo de Expertos a que den cuenta al Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de los resultados de esas investigaciones, la Misión Permanente de la República de Bulgaria tiene el agrado de comunicar que el informe de la Comisión ("Comprobaciones y conclusiones") ha sido aprobado en fecha reciente por el Consejo de Ministros de la República de Bulgaria, y se trasmite como anexo de la presente nota verbal para información y oportuna consideración de los miembros del Consejo de Seguridad.

Los anexos y apéndices del informe de la Comisión, que contienen información exclusivamente técnica, se han presentado en debida forma al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), relativa a la situación en Angola.

La Misión Permanente de Bulgaria agradecería que la presente nota verbal y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo de la nota verbal de fecha 11 de julio de 2000 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

Comprobaciones y conclusiones

de la Comisión gubernamental establecida por el Consejo de Ministros de Bulgaria el 16 de marzo de 2000 para investigar las actividades del Consejo interdepartamental del complejo Militar–Industrial y el Servicio de Movilización y de la Comisión de control y autorización de actividades de comercio exterior de armas y bienes y tecnologías de doble uso en relación con el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA

En cumplimiento de la Decisión referente al punto 29 del orden del día de la reunión del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2000/Protocolo N12/, la Comisión Gubernamental compuesta por el Sr. Theodosy Simeonov, Ministro de Justicia, Presidente, y por los siguientes miembros: Sr. Vassily Takev, Viceministro de Relaciones Exteriores, Sr. Velizar Shalamanov, Viceministro de Defensa, Sra. Politimi Paunova, Directora en el Ministerio de Economía, Sr. Bozhidar Popov, Secretario Jefe del Ministerio del Interior, Sr. Theodor Georgiev, Director en el Ministerio de Finanzas, y Sr. Grozdan Karadjov, Secretario Jefe del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, ha realizado una profunda investigación y un detenido análisis de las actividades del Consejo interdepartamental del complejo Militar–Industrial y el Servicio de Movilización y de la Comisión de control y autorización de actividades de comercio exterior de armas y bienes y tecnologías de doble uso.

La Comisión investigó todos los hechos y circunstancias conocidos relacionados con las denuncias concernientes a Bulgaria recogidas en el informe del Grupo de Expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA. La Comisión celebró audiencias con el Sr. Hristo Mihaylovsky, Viceministro de Economía, el Sr. Blagoy Guenov, Secretario del Consejo interdepartamental del complejo Militar–Industrial y el Servicio de Movilización, así como con el Sr. Iliya Chalev, ex Secretario de la Comisión de control y autorización de actividades de comercio exterior de armas y bienes y tecnologías de doble uso. La Comisión examinó y analizó la documentación y la información disponibles relativas a las conclusiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas y en particular a los párrafos 40 a 46 y 51 del informe, incluidas las denuncias sobre la instrucción recibida en Bulgaria de personal militar del Zaire. También fueron objeto de investigación las prácticas vigentes, los procedimientos de documentación y la información disponible en los ministerios y organismos oficiales, en lo tocante a las cuestiones planteadas por el Grupo de Expertos.

La Comisión también solicitó, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bulgaria, la cooperación de los Gobiernos del Togo y de Angola para determinar las fuentes de información que podrían haber resultado pertinentes para las investigaciones de la Comisión. Lamentablemente, las cuestiones sustanciales planteadas en las solicitudes dirigidas a esos dos Gobiernos en las respectivas notas verbales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria, quedaron sin respuesta. En consecuencia, las comprobaciones y conclusiones que siguen se basan principalmente en fuentes de información nacionales de Bulgaria.

Resultados

La Comisión hizo las siguientes comprobaciones con respecto a las denuncias consignadas en el informe del Grupo de Expertos:

1. Con respecto a la pregunta No. 1, “Ejemplares de todos los certificados de usuario final del Togo, relativos a entregas de armas o a la instrucción de personal militar, expedidos después de 1997”, la Comisión constató la presencia en los archivos de certificados de usuario final del Ministerio de Defensa de la República del Togo, relativos a entregas de armas y a la instrucción de personal militar, expedidos durante el período 1997–1998. Desde 1997, la Comisión ha expedido 19 permisos de exportación de armas a la República del Togo. Nueve de ellos no se han utilizado.

Los certificados de usuario final correspondientes a todos los permisos fueron expedidos por el Ministerio de Defensa de la República del Togo, y fueron firmados por el Coronel Assani Tiddani. La autenticidad de algunos de esos certificados ha sido verificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria a través de la Embajada del Togo en Moscú.

2. Con respecto a la pregunta No. 2, “Nombres de las personas y/o empresas intervinientes en actividades de intermediación en algunas o todas las transacciones, que necesitaban certificados de usuario final del Togo”, la Comisión constató que los fabricantes búlgaros habían actuado por conducto del intermediario de sólo una empresa comercial: “CAS–Engineering Consortium” Ltd. – Sofía, cuyo gerente era el Sr. Russi Hubanov Russev, No. de identificación personal 4202012242, y a través de su sucursal extraterritorial “CAS–Engineering Consortium”, registrada en Gibraltar, cuyo gerente era el Sr. Petar Dimitrov Mirchev, No. de identificación personal 650902205, el mismo antiguo empleado de “CAS–Engineering Consortium” Ltd. – Sofía. La dirección de la empresa con sede en Sofía es Municipalidad “Slatina”, calle Golosh No. 23.

3. Con respecto a la pregunta No. 3, “Información sobre el transporte de envíos en relación con transacciones para las que se expidió un certificado de usuario final togolés”, la Comisión constató que los envíos eran transportados por la compañía de transportes “Air Cess”. La Comisión pidió al Ministerio de Transporte y a la Dirección General de Aduanas que facilitaran toda la información concerniente a los vuelos operados por la compañía “Air Cess” a que se hace referencia en el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas realizados durante el período a partir de 1997 (más de 80 vuelos), con salida de los aeropuertos de Burgas, Plovdiv y Sofía. Se examinaron todos los documentos disponibles de la compañía relacionados con vuelos que tenían como punto de partida el territorio de Bulgaria. En el anexo I del presente informe figuran datos detallados referentes a cada vuelo.

4. Con respecto a la pregunta No. 4, “Lista de las empresas de transporte autorizadas a transportar armas y municiones desde Bulgaria por vía aérea”, la Comisión verificó la lista de todas las empresas de transporte a las que se habían expedido permisos para transportar armas desde o hacia Bulgaria por vía aérea. El período 01.01.1997–30.03.2000, según el párrafo 3, apartados 3 y 4, del decreto No. 38/1996 del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones presentó al Consejo interdepartamental del complejo Militar–Industrial y el Servicio de Movilización, con miras a la concesión de licencias para el transporte de armas, certificados concernientes a las siguientes empresas búlgaras de transporte aéreo:

“Inter Trans–Air”
“Rila Air” AD
“Air Sofia” AD
“Balkan” AD
“Vega Airlines” OOD–Sofia
“Air NOVE”–Sofía
“Bulgarian flying Cargo” AD–Sofía
“Air Zori” –Sofía
“Heli Air”–Sofía
“Zori Air Cargo” –Sofía

5. En cuanto a la cuestión No. 5, “Información sobre un posible acuerdo entre Bulgaria y el Zaire para la instrucción de personal militar en el período 1995–1997”, la Comisión Gubernamental descubrió que existía un contrato para la instrucción de personal militar en 1996, en que participaban el Ministerio de Defensa Nacional y Seguridad del Territorio y veteranos militares del Zaire y el Ministerio de Defensa de Bulgaria. La lista de personal del Zaire, su número de pasaporte y otros datos figuran en el anexo II del presente informe.

En el período comprendido entre agosto y octubre de 1996, 39 especialistas militares del Ministerio de Defensa del Zaire recibieron instrucción en la Academia de la Fuerza Aérea “P. Volov”, en la localidad de Shumen (Bulgaria), con la autorización del Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Defensa. Los especialistas militares del Zaire recibieron instrucción de comandos en el complejo de misiles antiaéreos “KUB”.

6. En cuanto a la cuestión No. 6, “Denuncias de vuelos presumiblemente realizados desde el territorio de Bulgaria desde 1997 con destino a Andulo (Angola), Bailundo (Angola) y Kara (Togo)”, la Comisión, después de haber examinado los registros del control de tráfico aéreo de todos los vuelos que se dirigieron desde Bulgaria a Angola y Togo, descubrió que los destinos mencionados precedentemente no están presentes en la base de datos de la OACI y, en consecuencia, no existían datos sobre ninguno de los presuntos vuelos realizados desde el territorio de Bulgaria hacia esos destinos. La Comisión investigó todos los vuelos que partieron desde Bulgaria a aeropuertos en el Congo, el Togo, Zambia y el Zaire en el período que se examina, así como a todas las empresas aéreas que fletan vuelos hacia esos países. En relación con las preguntas concretas planteadas por el Grupo en su visita a Bulgaria, la Comisión investigó concretamente los casos siguientes:

Air Memphis – Egipto

Vuelo No. MHS 200/03.10.1997, avión B707/SUPBB, partió de Bélgica y aterrizó en Burgas (14.40 horas). Partida de Burgas a las 22.48 horas, el mismo día con destino a Luanda (Angola), con un manifiesto de carga de equipo de defensa.

Air Cess – Sudáfrica

La Compañía está inscrita en Swazilandia, República de Sudáfrica. Tiene sede en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos). Vuelo No. ACS705/19.01.1998, avión IL–6/3DRTT. Partida de Burgas 02.07 horas, con destino a Lomé (Togo).

Air Nove – Bulgaria

Vuelo No. NHA8003/08.10.1999, avión An-12/LZRAA (de propiedad de la empresa aérea Rila Co.). Partida desde Gorna Orjahovitsa a las 08.40 horas, con destino a Niamtugú (Togo). El manifiesto de carga declaraba equipo de defensa de Armimex Shareholding Company (1.000 ametralladoras automáticas). El permiso de exportación No. 1780/05.10.1999 fue expedido por la Comisión de control y autorización de actividades de comercio exterior de armas y bienes y tecnologías de doble uso del Ministerio de Economía, con fundamento en un certificado de usuario final expedido por la Presidencia de la República de Guinea.

5. En cuanto a la cuestión No. 7, “Toda información sobre comerciantes de armas conocidos por los nombres de Imad Kabir y Jean Seber, presuntamente de origen libanés”, en lo relativo a dichos comerciantes de armas en concreto, la investigación no encontró datos en las bases de datos del Ministerio del Interior y de los Servicios de Seguridad sobre la posible presencia de dichas personas en el territorio de la República de Bulgaria.

6. En cuanto a la cuestión No. 8, “Nombre de los comerciantes de armas que cerraron el trato en que se utilizaron certificados de usuario final falsos de Zambia, así como los nombres de otras personas y/o empresas que hubieran participado en la transacción”, se estableció lo siguiente:

El 19 de octubre de 1998, la Comisión de control y autorización de actividades de comercio exterior de armas y bienes y tecnologías de doble uso del ex Ministerio de Comercio y Turismo expidió a la Metalchim Commerce Share holding Company el permiso No. 1281/1998 para la venta de 30 unidades de cohetes P27P a la empresa norteamericana Miltex, que había presentado un certificado de usuario final expedido por el Ministerio de Defensa de Zambia. Los bienes eran de propiedad del Ministerio de Defensa de Bulgaria y, con el permiso del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Bulgaria, se realizó la inspección, el ensayo y la aprobación de los artículos. A pedido del Ministerio de Comercio y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó una verificación del certificado de usuario final, a resultados de lo cual se observó que el documento no era auténtico. Según información existente, el certificado había sido presentado por el señor Orlin Ivanov Vagenov, No. de identificación personal 5109266822, Presidente de Metalchim Commerce Share holding Company, y por el Sr. Botyo Peev Peev, No. de identificación personal 5208066844, que era representante de Miltex–USA y ex gerente de Start Bul Ltd., – Sofia, autorizada hasta 1997 para realizar actividades comerciales con armamentos con el extranjero.

En cuanto a las demás preguntas formuladas por el Grupo de Expertos en sanciones a la UNITA a las autoridades de Bulgaria, las conclusiones son las siguientes:

- En cuanto a la cuestión de si existían registros sobre las tres personas en particular, las bases de datos de la República de Bulgaria sólo contiene información en relación con Victor Bout, quien, según los datos de la Policía Fronteriza, visitó Bulgaria en el período 1995 a 1999. En ese período, dicha persona visitó plantas del Complejo Industrial Militar (en 1999 visitó “VMZ” (Sopot), “Arsenal” (Kazanlak), “Arcus” (Ljaskovets), “Beta” (Cherven Brjag), “Samel” (Samokov) y “Niti” (Kazanlak) en su condición de receptor de equipo especial para Rwanda. La exportación estuvo a cargo de “KAS – Engineering

Consortium” Ltd. No hay pruebas de que ninguna de las otras personas cuyos nombres fueron citados por el Grupo de Expertos haya visitado Bulgaria.

- En cuanto a la cuestión de si tienen fundamento las denuncias de que las entregas de armas a la UNITA se hicieron por aire con aviones del tipo AN 32 o AN 24, que presuntamente despegaron de Bulgaria después de haber descargado y haberse reabastecido de combustible, la Comisión pidió información sobre dichos aviones, así como sobre todas las aeronaves de carga que hubieran realizado vuelos desde Bulgaria en el período que se examina. De la información obtenida se puede concluir que los aviones del tipo AN 32 y AN 24 no están en condiciones de volar una distancia tan larga sin realizar una serie de aterrizajes para reaprovisionarse de combustible. De los certificados disponibles y sobre la base de la información brindada por las autoridades aduaneras, se observó que dichas aeronaves pequeñas no se habían utilizado para el transporte de equipo en relación con los distintos contratos.

La Comisión Gubernamental adjunta al presente los datos suministrados por el Ministerio de Transporte sobre los Il-76 y otros aviones de carga que realizaron vuelos con destino a los países en cuestión (anexo I).

- La Comisión también adjunta a su informe una lista de las empresas que estaban autorizadas a realizar actividades de comercio exterior con armas durante el período que se investiga (anexo III).
- En cuanto a la cuestión de en qué manera las transacciones de armamentos y de bienes de uso doble están reguladas a la legislación de Bulgaria, la Comisión observó que actualmente la cuestión carece de régimen legal.
- En cuanto a la cuestión de la manera en que procedieran las autoridades de Bulgaria en respuesta a los noticias o denuncias en los medios de difusión sobre la presunta participación de empresas en entregas ilegales de equipo especial, la conclusión de la Comisión es que en dichos casos se respetaran debidamente las formalidades de las leyes de Bulgaria. Todas las denuncias de los medios de difusión son examinadas por la Comisión y, en los casos de seria duda, las instituciones autorizadas inician una investigación (Ministerio del Interior y Oficina del Fiscal), y la ejecución de la negociación en cuestión se suspende mientras se realiza la investigación. En caso de confirmarse la denuncia, se retira la licencia a la empresa.
- En cuanto a la cuestión del sistema portátil antiaéreo IGLA, misil No. 1915285 y lanzador No. 009M322 y el cañón antiaéreo ZU-23 No. 34085NM34, la Comisión estableció que armas con las marcas indicadas no habían sido fabricadas ni reparadas en el territorio de la República de Bulgaria.

Conclusiones

Después de un examen a fondo de los datos y las pruebas pertinentes de que disponía la Comisión, dentro del alcance de la jurisdicción de la República de Bulgaria,

Aprovechando los resultados de la investigación de cuestiones concretas relativas a Bulgaria encaradas en el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Habida cuenta de la falta de referencia en el informe del Grupo de las Naciones Unidas de pruebas concretas y directas convincentes en apoyo de las denuncias relativas a Bulgaria,

La Comisión concluye que:

- No se han encontrado pruebas materiales que corroboren las denuncias del informe del Grupo de las Naciones Unidas en cuanto a la posible participación de autoridades, funcionarios gubernamentales, empresas comerciales de Bulgaria o personas con residencia permanente y que operen en el territorio de Bulgaria de haber cometido deliberada o dolosamente violaciones de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a la UNITA.
- No se han confirmado las denuncias relativas a la instrucción de personal militar de la UNITA en el territorio de Bulgaria.

A pesar de las conclusiones mencionadas precedentemente, la Comisión encontró ciertos defectos y deficiencias en el funcionamiento del mecanismo de exportación de armas y mercaderías de uso dual de la República de Bulgaria, entre ellas, la aplicación de las disposiciones legislativas y reglamentos pertinentes, entre otras cosas, en la esfera de la tramitación y archivo de documentación, la oportuna presentación de informes en los casos necesarios y la coordinación interinstitucional. Al respecto, la Comisión recomienda que se determinen las medidas pertinentes, que habrán de ser examinadas y adoptadas por el Consejo de Ministros, con miras a mejorar la eficiencia del control estatal de las actividades comerciales con el extranjero de armas y mercaderías y tecnología de doble uso y a fin de reforzar los mecanismos existentes en esa esfera. Además, en cuanto a la cuestión concreta de que fue objeto la presente investigación, la Comisión recomienda al Gobierno que adopte reglamentos amplios para velar por la aplicación estricta y coherente de las sanciones y restricciones impuestas por las Naciones Unidas en relación con la UNITA.